



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2009, Año de la Reforma Liberal"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0062/2009

GUANTES VARGAS, S.A.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN MARINA SUROESTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

México, D.F., a 14 de julio de 2009

Resolución No. : CI-AR-PEP-18.575.2560/2009

Vistos, para resolver los autos del expediente citado al rubro, formado con motivo de la inconformidad presentada por el **C. Abraham Vargas Pérez Carreño**, en su calidad de apoderado legal de la empresa **GUANTES VARGAS, S.A.**, y, -----

-----**RESULTANDO:**-----

1.- Mediante escrito de fecha 8 de junio de 2009, recibido el mismo día, visible a fojas 0001 a 0007 del expediente que se estudia, el **C. Abraham Vargas Pérez Carreño**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **GUANTES VARGAS, S.A.**, presenta inconformidad en contra de las bases para la Invitación a cuando menos tres personas bienes de origen extranjero No. B802904291, para la "Adquisición de guantes de cuero y guantes con recubrimiento de nitrilo"; en el que esencialmente, manifiesta lo siguiente: -----

"I. Que con fecha 27 de mayo de 2009, mi mandante, solicitó a Pemex Exploración y Producción, fuera tomada en consideración para participar en el proceso de invitación a cuando menos tres personas No. B802904291, Solicitud No. 2000017879 referente a Guantes de Cuero y Guantes con Recubrimiento de Nitrilo; enviando para ello, vía correo electrónico, a la Lic. Georgina Rodríguez Domínguez, una carta fechada el 26 de mayo de 2009, a la dirección grodriguezdo@pep.pemex.com." -----

"II. Así las cosas, con fecha 1 de junio de 2009, la Lic. Georgina Rodríguez Domínguez, de Pemex Exploración y Producción, envió a mi mandante, vía correo electrónico a la dirección electrónica azamora@vargas-sa.com.mx. correspondiente de la Lic. Alejandra Sorel Lucía Zamora Reyes, Auxiliar de Licitaciones de Guantes Vargas, S.A., la invitación para participar en el proceso de invitación a cuando menos tres personas No. B802904291, Solicitud No. 2000017879 referente a Guantes de Cuero y Guantes con Recubrimiento de Nitrilo, así como las bases:" -----

"Cabe hacer mención que la información relativa a los hechos I y II anteriores, fueron



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2009, Año de la Reforma Liberal"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0062/2009

GUANTES VARGAS, S.A.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN MARINA SUROESTE, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 2 -

constatados por el Notario Público No. 17 del Distrito Federal, Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, quedando debidamente asentados en la fe de hechos contenida en el instrumento notarial No. 107,346, la cual acompaño al presente curso como Anexo 'B'." -----

"III. Con fecha 4 de junio de 2009, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en el cual mi mandante participó, sin embargo no agregó los informes de resultados de pruebas de laboratorio, porque Pemex Exploración y Producción no le otorgó el tiempo mínimo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para elaborar su propuesta. Lo que le ha causado a Guantes Vargas, S.A. un agravio en su derecho a participar en igualdad de circunstancias ante las demás empresas invitadas por Pemex Exploración y Producción. Agrego a este escrito el acta correspondiente al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones bajo el Anexo 'C'." -----

"En virtud de los actos descritos, mi mandante ocurre ante ese H. Órgano Interno de Control a interponer su inconformidad, por ser irregulares y contrarios a derecho, ya que la convocante dejó de observar lo dispuesto por el artículo 43, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al no haber mediado el mínimo de tiempo señalado en tal disposición legal, entre la invitación hecha a mi mandante y la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. Como se ha explicado y se ampliará a continuación." -----

"En efecto, el artículo 43, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dispone lo siguiente:" -----

"Artículo 43.- (Lo transcribe)."

"Del precepto transcrito, ese H. Órgano Interno de Control debe advertir que el plazo para el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones debe ser fijado por la convocante, tomando en consideración el tipo de bienes o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta; siendo que dicho plazo en ningún caso, podrá ser inferior a cinco días



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2009, Año de la Reforma Liberal"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0062/2009

GUANTES VARGAS, S.A.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN MARINA SUROESTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 3 -

naturales a partir de que se entregó la última invitación. -----

"Bajo el contexto apuntado, esa H. Autoridad Fiscalizadora debe concluir que, en el caso concreto, la convocante no observó lo dispuesto por dicho precepto legal, toda vez que según se prueba con la fe de hechos pasada ante la fe del Notario Público No. 17 del Distrito Federal, Guantes Vargas, S.A., recibió la invitación para participar en el proceso de invitación a cuando menos tres personas No. B802904291, Solicitud No. 2000017879 referente a Guantes de Cuero y Guantes con Recubrimiento de Nitrilo, el día **1 de junio de 2009**, y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones tuvo verificativo el día **4 de junio de 2009**, mediando entre una y otra fecha únicamente **3 días naturales**, y no cinco **días naturales**, que es el mínimo establecido por el artículo 43, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público." -----

"Lo anterior, además de ser evidente y directamente violatorio de la Ley de la materia, tal cual ha quedado plenamente probado con la documental pública señalada, misma que tiene valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles; también produjo a mi mandante de no estar en igualdad de circunstancias ante las otras empresas invitadas, porque no se le otorgó el tiempo necesario para preparar los informes de pruebas de laboratorio requeridas por las bases de licitación, participando en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de manera deficiente, en virtud de la desventaja indicada." -----

"En virtud de lo antes expuesto, solicito a ese H. Órgano Interno de Control que declare la nulidad del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, para el efecto de que se fije una fecha y hora para que se celebre uno nuevo, fijando un tiempo prudente para la elaboración de las propuestas de los licitantes, el cual al menos deberá ser de cinco días naturales a partir de que se notifique la resolución de esta inconformidad, siguiendo con el espíritu de lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público." -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2009, Año de la Reforma Liberal"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0062/2009

GUANTES VARGAS, S.A.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN MARINA SUROESTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 4 -

2.- Mediante acuerdo No. CI-AR-PEP-18.575.2006/2009 de fecha 8 de junio de 2009, visible a fojas 0162 y 0163 del expediente que se estudia, esta Área de Responsabilidades admitió a trámite la inconformidad interpuesta por el **C. Abraham Vargas Pérez Carreño**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **GUANTES VARGAS, S.A.**, asimismo, requirió a la entidad convocante remitiera un informe circunstanciado de hechos, aportara las pruebas pertinentes y remitiera toda la documentación vinculada con el asunto que nos ocupa, además de informar sobre el monto del presupuesto asignado para la contratación, el estado que guardaba la licitación de mérito y se pronunciara respecto de la conveniencia de decretar la suspensión de la misma.----

3.- Por oficio No. PEP-SRMSO-GAF-SGRM-SPPS-309-1100-2009, de fecha 10 de junio 2009, recibido vía correo electrónico en esta Área de Responsabilidades en la misma fecha, visible a fojas 0168 a 0170 del expediente que se estudia, el **Ing. Manuel G. Abreu Field**, Encargado del Despacho de la Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Marina Suroeste de Pemex Exploración y Producción, informó lo siguiente: **"A) En relación a informar el monto económico, asignado, así como el monto de la propuesta de la empresa inconforme y el de la declarada ganadora: Monto asignado: \$1'222,000.00 M.N. (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/199 M.N.), Monto de la empresa inconforme: \$1'236,000.00 M.N. (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Monto de la empresa ganadora: Se informa que hasta la presente fecha no se ha adjudicado el contrato respectivo a ninguno de los licitantes. B) En relación al estado actual del proceso licitatorio, le comunico que el proceso se encuentra en la etapa de evaluación técnica-económica y se tiene programada como fecha tentativa para la firma del contrato el día 14 de julio de 2009. C) Respecto a informar sobre la conveniencia de decretar la suspensión de los actos licitatorios, '...', informó a usted que la suspensión de los actos licitatorios derivados de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. B802904291, convocada para la 'ADQUISICIÓN DE GUANTES DE CUERO Y GUANTES DE RECUBRIMIENTO DE NITRILO'; NO causa ningún perjuicio al interés social, ni tampoco contraviene disposiciones de orden público....., D) El R.F.C. de la empresa inconforme, así como el de la empresa ganadora **RFC de la empresa inconforme:****

Rev. 0

FO-UIN-10



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2009, Año de la Reforma Liberal"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0062/2009

GUANTES VARGAS, S.A.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN MARINA SUROESTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 5 -

GVA7209049N6, En relación al R.F.C. de la empresa ganadora como ya se menciona en el inciso A, hasta la fecha no se ha nombrado a una empresa ganadora." -----

4.- Por acuerdo No. CI-AR-PEP-18.575.2044/2009, de fecha 10 de junio de 2009, visible a fojas 0172 y 0173 del expediente de que se trata, esta Área de Responsabilidades, tuvo por recibido el oficio PEP-SRMSO-GAF-SGRM-SPPS-309-1100-2009, de fecha 10 de junio 2009, signado por la **Ing. Manuel G. Abreu Field**, Encargado del Despacho de la Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Marina Suroeste de Pemex Exploración y Producción. Asimismo, en atención a la manifestación de la convocante, en cuanto a que NO causa ningún perjuicio al interés social, ni tampoco contraviene disposiciones de orden público, decretó la **SUSPENSIÓN** de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas bienes de origen extranjero No. B802904291, para la "Adquisición de guantes de cuero y guantes con recubrimiento de nitrilo"; así como de los actos derivados y que se derivaran de la misma, hasta en tanto se dictara la resolución que conforme a derecho correspondiera.-----

5.- Mediante oficio No. **PEP-SRMSO-GAF-SGRM-SPPS-309-1152-2009**, de fecha 16 de junio 2009, recibido en esta Área de Responsabilidades el 18 del mismo mes y año, visible a foja 0186 del expediente que se estudia, el **Ing. Gonzalo Nill Arias**, Subgerente de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Marina Suroeste de Pemex Exploración y Producción, remitió diversa documentación vinculada con el asunto que nos ocupa y un informe circunstanciado, visto a fojas 0187 a 0205 del propio expediente, en el que esencialmente manifiesta: -----

"DESAHOGO DE LOS HECHOS." -----

"Con relación a lo manifestado por la inconforme:" -----

"I. Que con fecha 27 de mayo de 2009, mi mandante solicitó a Pemex Exploración y Producción, fuera tomada en consideración para participar en el proceso...".-----

"Respuesta de PEP:" -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, Año de la Reforma Liberal"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0062/2009

GUANTES VARGAS, S.A.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN MARINA SUROESTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 6 -

"I.- El 27 de mayo del año en curso se recibió vía correo electrónico la solicitud del inconforme para que se le incluyera en la Invitación a Cuando menos tres personas N° B802904291, solicitud 2000017879, referente a la **'ADQUISICIÓN DE GUANTES DE CUERO Y GUANTES CON RECUBRIMIENTO DE NITRILO'**, misma que fue autorizado, previa revisión de estar incluido en el Directorio Institucional de Proveedores y Contratista y que el mismo no se encontrara en los de registros de ser un proveedor sancionado o inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública (Folio 000016-A tomo único documentación legal y administrativa del informe circunstanciado)."

"Con relación a lo manifestado por la inconforme:"

"II.- Así las cosas, con fecha 1 de junio de 2009, la Lic. Georgina Rodríguez Domínguez, de Pemex Exploración y Producción, envió a mi mandante, vía correo..."

"Respuesta de PEP:"

"II.- Con respecto al segundo punto del apartado de hechos del inconforme, PEP manifiesta, que con fundamento en el procedimiento administrativo para la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios de cualquier naturaleza, mediante invitación a cuando menos tres personas clave: 200-72000-PA-004 de fecha 20 de diciembre de 2006, en el punto 18 establece lo siguiente:"

"Entrega durante el plazo establecido, las invitaciones acompañadas de las bases de invitación, a las personas físicas o morales incluidas en la lista de invitados, recabando acuses de recibo debiendo difundir la invitación en lugar visible de las oficinas de la convocante o en la página de internet y en los medios de difusión que establezca la SFP, a título informativo, incluyendo quienes fueron invitados. Cabe mencionar que a fin de dar mayor transparencia al proceso se invitaron un total de 14 proveedores, dejando con esto claro que entre más participantes, mejores serán las condiciones que se ofertaran los bienes para que la Entidad los adquiriera. (copia del procedimiento clave: 200-72000-PA-004.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2009, Año de la Reforma Liberal"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0062/2009

GUANTES VARGAS, S.A.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN MARINA SUROESTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 7 -

(Folios 000216 al 000246 tomo único documentación legal y administrativa del informe circunstanciado). -----

"Por lo tanto, y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento administrativo antes mencionado, la convocante debe proporcionar las bases de la invitación a cuando menos tres personas a las personas consideradas en la lista de invitados, que se presenten en la ventanilla de la Subgerencia de Recursos Materiales, así como, a las compañías que soliciten su inclusión como interesadas en participar y que sean aceptadas por PEP." -----

"PEP aclara que, el licitante en su correo electrónico de fecha 27 de mayo de los corrientes **(folio 000016-A tomo único documentación legal y administrativa del informe circunstanciado)**, como se puede verificar fehacientemente en el expediente en el que se actúa en (sic) el hoy inconforme en ningún momento solicitó se le enviara las bases por este medio, así mismo, es importante aclarar, que en ninguna parte de la ley que regula este tipo de procedimientos se prevé la obligación de la contratante de enviar las bases por correo electrónico a los licitantes invitados o aceptados, toda vez que, así mismo se puede corroborara (sic) que dentro del contenido de las bases del proceso que se pretende impugnar, no tiene establecido que las mismas será enviadas por medios electrónico, aunado a lo antes expuesto que ha sido debidamente fundado y motivado, es menester acotar que debido al volumen de las bases y anexos que la acompañan, en muchos casos la información no llega al correo del destinatario, más sin embargo, en el caso que nos ocupa, y con el afán de dar un mejor servicio y evitar que se declaren desiertos los procesos concúrsales, se le envió con fecha 01 de junio de 2009, a la Lic. Alejandra Zamora Reyes, personal de la Cía. Guantes Vargas, S.A., las bases de invitación a cuando menos tres personas N° B802904291, con los anexos que la integran, no recibiendo por parte del o los representantes de la Compañía inconforme ninguna notificación de recepción de las bases o documento alguno donde manifestará su inconformidad por no contar con ellas, reiterando que este plus otorgado por parte de la contratante, no es una obligación prevista en Ley, sino una atención



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2009, Año de la Reforma Liberal"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0062/2009

GUANTES VARGAS, S.A.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN MARINA SUROESTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 8 -

como ya hemos señalado con la finalidad de contar con más propuestas en beneficio de los intereses de la Entidad." -----

"Cabe hacer notar a la Autoridad, la actitud dolosa del inconforme, ya que en ningún momento manifestó que no contara con las bases de la invitación y que no tuviera el suficiente tiempo para poder integrar su propuesta." -----

"La inconforme al no recibir supuestamente la notificación de aceptación a su solicitud de inclusión en los tiempos límites que marca la ley, debió insistir en su respuesta y presentarse a la ventanilla de Recursos Materiales para ejercer interés jurídico y recoger sus bases y firmar la lista de invitados, tal y como lo establece el procedimiento administrativo para la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios de cualquier naturaleza, mediante invitación a cuando menos tres personas clave: 200-72000-PA-004, mas sin embargo, no se tuvo respuesta por parte de ellos, hasta el día 04 de junio del año en curso, fecha en que se realizó el acto de presentación y apertura de proposiciones, recibíéndose y aceptándose su propuesta en la fecha y hora indicada en las bases de la invitación, tal y como se puede apreciar en el acta No 074/09, correspondiente a dicho acto, no recibíéndose dentro de su propuesta, ningún documento en el que manifestara alguna inconformidad. Ahora bien como ese H. Órgano puede corroborar con los propios manifiestos de la inconforme en ningún momento se afectó su interés jurídico puesto que tuvo la oportunidad de presentar su propuesta y por ende, ejercer su derecho de integración de su propuesta y presentarla ante esta Entidad convocante para su evaluación, por tanto tendría que demostrar y probar en qué sentido el haber recepcionado en la fecha que recibió las bases de la invitación a la que solicitó ser incluido, le afecto en su interés jurídico lo que se sustenta con las siguientes tesis jurisprudenciales:" -----

"INTERÉS JURÍDICO. LEGITIMACIÓN PARA PROMOVER EL JUICIO DE AMPARO EN MATERIA CIVIL. (La transcribe)."

"INTERÉS JURÍDICO, AFECTACIÓN DEL. DEBE PROBARSE FEHACIENTEMENTE. (La transcribe)."



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2009, Año de la Reforma Liberal"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0062/2009

GUANTES VARGAS, S.A.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN MARINA SUROESTE, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 9 -

"INTERÉS JURÍDICO EN EL JUICIO DE AMPARO. NO LO ACREDITA LA EXISTENCIA DEL ACTO RECLAMADO. (La transcribe)."

"Por lo antes sustentado queda debidamente demostrado el transparente proceder de la convocante, ya que a pesar de que la entidad no contó con el acuse de recibo de las bases, su propuesta fue recepcionada y aceptada para evaluación técnica y económica." -----

"Con relación a lo manifestado por la inconforme:" -----

"III.- Con fecha 4 de junio de 2009, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en el cual mi mandante participó, sin embargo no agregó..." -----

"Respuesta de PEP:" -----

"Con relación a lo antes manifestado por la Inconforme, aún cuando no es a la entidad a quien le compete probar que el dicho de la misma y a falta de prueba por su parte, al hacer las manifestaciones que refiere en su escrito de marras, hace automática la descalificación e improcedencia de su pretensión. Sirve de fundamento el principio jurídico que establece: "el que afirma tiene que probar" con el que se impone la carga de la prueba al autor de la afirmación, quien de no asumir la responsabilidad contraída por propia voluntad, debe aceptar la consecuyente y lógica descalificación de su pretensión." -----

"Así las manifestaciones vertidas por el inconforme en su escrito de promoción resultan sin sustento, lo que vuelve infundada la acción, debido a que no aporta, ni indica los elementos o hechos en los que funda su dicho, por lo que sus afirmaciones, resultan meras especulaciones, que no se encuentran sustentadas en forma alguna, tal como lo establece el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia administrativa, que a efecto señalan: -----

"Artículo 81.- (Lo transcribe)."

"Sirve de sustento a lo anterior, la siguiente tesis jurisprudencial:" -----

"PRUEBA Y CARGA DE LA PRUEBA. (La transcribe)."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, Año de la Reforma Liberal"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0062/2009

GUANTES VARGAS, S.A.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN MARINA SUROESTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 10 -

"No obstante, que la inconforme no prueba su dicho, esta entidad con la finalidad de clarificar ante esa H. Autoridad los actos efectuados procede a detallar a continuación los verdaderos acontecimientos del asunto que nos ocupa:" -----

"Es menester señalar que todos y cada uno de los participantes que solicitaron ser incluidos en el proceso que se impugna conforme a su experiencia en otras entidades de entrega de este tipo de materiales conocen debidamente como se conforma una propuesta y que dentro de la misma se deben de considerar incluir ciertos requisitos que no se pueden dejar de cubrir, no menos importante es el hecho que el inconforme conocía el alcance de responsabilidad para dar la debida atención a la solicitud de la entidad, ya que es lógico entender que como todo proveedor confiable para la entidad, solicitó la inclusión a la misma, por voluntad propia, no fue una invitación de origen hacia él por parte de ésta Entidad, entonces es de creerse que al ejercer su derecho de solicitud de inclusión, es porque conocía debidamente los alcances del requerimiento, así como de los requisitos que se debían de cumplir, y en ese sentido el Hoy inconforme presentó su propuesta y previa a ello, no manifestó a la convocante inconformidad alguna con respecto a los plazos para la integración de sus propuesta, ya que si consideraba que el tiempo que tenía para integración de su propuesta no era suficiente, pudo solicitar que la entidad ampliara la fecha de presentación y apertura de proposiciones; aunque, como ya se comentó en líneas anteriores, es responsabilidad del licitante recoger las bases en la ventanilla de Recursos materiales de la Región Marina Suroeste." -----

"Así mismo, es importante señalar, que con fundamento en el punto 6.23.1 de la Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, la convocante publicó en la página electrónica de la Entidad del 13 al 20 de mayo del año en curso, las bases de la invitación que hoy nos ocupa, durante 5 (cinco) días hábiles previos a la emisión de la primera invitación, por lo que la inconforme, tuvo el tiempo



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2009, Año de la Reforma Liberal"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0062/2009

GUANTES VARGAS, S.A.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN MARINA SUROESTE, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 11 -

suficiente para preparar su propuesta técnica-económica. (Folios 000014 al 000015 tomo único documentación legal y administrativa del informe)."

"De acuerdo a lo anterior, nos permitimos exponer las fechas establecidas para el desarrollo del procedimiento de contratación que hoy nos ocupa:"

Publicación en la página electrónica de la entidad	13 al 20 de mayo de 2009
Fecha de elaboración de lista de invitados:	21 de mayo de 2009
Fecha de envío a ventanilla para entrega de bases:	22 de mayo de 2009
Fecha limite de inscripción y entrega de bases:	29 de mayo de 2009
Fecha de acto de presentación y apertura de proposiciones:	04 de junio de 2009
Fecha de recepción de evaluación técnica	11 de junio de 2009
Fecha de recepción de evaluación económica	15 de junio de 2009
Fecha de elaboración y autorización de dictamen y fallo	24 de junio de 2009
Firma de contrato	14 de julio de 2009
Recepción de garantías	24 de julio de 2009

"Con respecto al dicho del inconforme de que se "le ha causado a Guantes Vargas, S.A. un agravio en su derecho a participar en igualdad de circunstancias ante las demás empresas invitadas por Pemex Exploración y Producción"... es importante señalar ante esa H. Autoridad, que en ningún momento la inconforme estuvo en desigualdad de circunstancias ante las demás empresas invitadas a participar en el procedimiento de contratación que hoy nos ocupa, ya que como se ha indicado en líneas anteriores, las bases de la invitación estuvieron en publicada en la página electrónica de la Entidad del 13 al 20 de mayo del año



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, Año de la Reforma Liberal"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0062/2009

GUANTES VARGAS, S.A.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN MARINA SUROESTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 12 -

en curso, durante 5 (cinco) días hábiles previos a la emisión de la primera invitación, por lo que la inconforme, tuvo el tiempo suficiente para preparar su propuesta técnica-económica. El inconforme conocía el alcance de responsabilidad para dar la debida atención a la solicitud de la entidad, ya que es lógico entender que como todo proveedor confiable para la entidad, solicitó la inclusión a la misma, por voluntad propia, no fue una invitación de origen hacia él por parte de ésta Entidad, entonces es de creerse que al ejercer su derecho de solicitud de inclusión, es porque conocía debidamente los alcances del requerimiento, así como de los requisitos que se debían de cumplir." -----

"Aunado a lo anterior, cabe destacar que el hoy inconforme en su calidad de fabricante de todo tipo de guantes para obrero y como proveedor de Petróleos Mexicanos, **conoce el alcance de la norma NRF-114-PEMEX-2006**, que dentro de la misma en sus numerales 8.6, 9, 9.1, 9.1.3 incisos a), b) o c), 9.1.4 y 9.1.6 (**Folios 000292, 00298 al 000300 tomo único documentación legal y administrativa del informe circunstanciado**) establecen que durante el procedimiento de adquisición y contratación, el licitante debe presentar certificados o informes de resultados de las materias primas y de los guantes y al menos un par de guantes terminados conforme a los requisitos especificados en dicha norma como muestra-testigo, por cada tipo en cualquier talla a concursar, acompañando a la propuesta técnica." ---

"Estos requerimientos los conoce perfectamente el inconforme desde origen, **ya que dicha compañía participó en la elaboración de la norma NRF-114-PEMEX-2006**, tal como se puede observar en la página 4 de 84 de la mencionada norma (**Folio 000269 del tomo único documentación legal y administrativa del informe circunstanciado**)." -----

"Así mismo, el inconforme dentro de su propuesta técnica integra el documento al que denomina "CARTA DEL FABRICANTE Norma NRF-114-PEMEX-2006", mediante la cual, el representante legal de dicha compañía el Sr. Abraham Vargas Pérez Carreño, redacta en el penúltimo párrafo que: 'Conforme a lo dispuesto en las bases de Invitación del presente proceso concursal le manifestamos que se cumplen con todos y cada uno de los



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2009, Año de la Reforma Liberal"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0062/2009

GUANTES VARGAS, S.A.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN MARINA SUROESTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 13 -

requerimientos especificados y con las obligaciones establecidas en el numeral 9 "RESPONSABILIDADES" de la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006'. (Folios 000202 al 000206 tomo único documentación legal y administrativa del informe circunstanciado)."

"Con todo lo anterior, queda demostrado que la Entidad, en ningún momento causo agravio a la Compañía Guantes Vargas, S.A., en su derecho a participar en igualdad de circunstancias ante las demás empresas invitadas por Pemex Exploración y Producción, ya que conocían el alcance de los requerimientos solicitados para el proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas N° B802904291, tal y como el inconforme lo estableció en su documento 03 denominado Modelo de Proposición que textualmente dice:"

... "oportunamente recibimos las bases y modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones relativas a la licitación de referencia y que habiendo tomado debida nota de los datos y cláusulas a los que se sujetará la misma y de acuerdo con los cuales tendrá lugar la adquisición de los bienes objeto de esta licitación, acepto íntegramente los requisitos contenidos en las citadas bases."

"Asimismo, expreso a usted que conocemos las disposiciones legales que rigen la adquisición de bienes por parte de las entidades y dependencias del Gobierno Federal Mexicano, de conformidad con lo señalado en las mencionadas bases y que contienen entre otros, los documentos que se detallan a continuación:"

"DOCTOS. 01 A 32 EXCLUYENDO LOS QUE NO APLICAN."

"Por otra parte, dejo constancia de que las bases de la licitación propuestas por PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION SUBDIRECCION REGION MARINA SUROESTE, han sido revisados por el personal técnico y jurídico de esta empresa estando de acuerdo"..... (Folio 000174 del Tomo Único Documentación Legal y Administrativa del Informe Circunstanciado)."



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2009, Año de la Reforma Liberal"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0062/2009

GUANTES VARGAS, S.A.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN MARINA SUROESTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 14 -

"Con lo anterior, esta entidad demuestra de manera fehaciente que el ahora inconforme, conoció y aceptó en todo momento las condiciones a que se sujetaban los licitantes participantes en la invitación a cuando menos tres personas N° B802904291, por lo que tal hecho es un acto consentido y se sustenta con la tesis jurisprudencial siguiente:" -----

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. SE PRESUMEN ASÍ, PARA LOS EFECTOS DEL AMPARO, LOS ACTOS DEL ORDEN CIVIL, Y ADMINISTRATIVO, QUE NO HUBIEREN SIDO RECLAMADOS EN ESA VÍA DENTRO DE LOS PLAZOS QUE LA LEY SEÑALA. (La transcribe).

"En concordancia con la aplicación supletoria del Código Civil para el Distrito Federal en su artículo 1803 segundo párrafo en el que se prevé:" -----

"..... EL CONSENTIMIENTO TACITO, RESULTARA DE HECHOS O ACTOS QUE LOS PRESUPONGAN O QUE TRAIGA COMO CONSECUENCIA PRESUMIRLOS....."

"Por lo tanto, es INFUNDADO E ILÓGICO el argumento del inconforme de que no agrego los informes de resultados de pruebas de laboratorio, por que PEMEX Exploración y Producción no le otorgó el tiempo mínimo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público para elaborar su propuesta." -----

"Con todo lo anterior, queda demostrada la actitud dolosa del inconforme, y su clara intención de querer confundir a la Autoridad, presentando el recurso de inconformidad, para subsanar una omisión en su propuesta y con eso ganar tiempo para integrar una nueva, supliendo dicha omisión." -----

6.- Por acuerdo No. CI-AR-PEP-18.575.2144/2009, de fecha 18 de junio de 2009, visible a fojas 0206 del expediente al rubro citado, esta autoridad administrativa, tuvo por recibido el informe circunstanciado adjunto al oficio No. **PEP-SRMSO-GAF-SGRM-SPPS-323-1152-2009**, de fecha 16 de junio 2009. -----

7.- Por acuerdo de fecha 18 de junio de 2009, visible a foja 0211 del expediente que se estudia, se proveyó sobre la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes. -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2009, Año de la Reforma Liberal"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0062/2009

GUANTES VARGAS, S.A.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN MARINA SUROESTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 15 -

8.- Por acuerdo No. CI-AR-PEP-18.575.2145/2009 de fecha 18 de junio de 2009, visible a foja 0217 del expediente en que se actúa, se puso a disposición de las partes el expediente que en que se actúa, para que dentro de un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicho acuerdo, formularan por escrito sus alegatos, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de ese término se tendría por precluido su derecho.-----

9.- Mediante oficio número PEP-SRMSO-GAF-SGRM-SPPS-339-1258-2009, de fecha 24 de junio de 2009, recibido vía correo electrónico el 26 del mismo mes y año, visible a fojas 0225 a 0228 del expediente que se estudia, el Lic. Víctor Miguel Pérez Gatica, Encargado del Despacho de la Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Marina Suroeste de Pemex Exploración y Producción, formuló sus alegatos. -----

10.- Por medio de oficio No. CI-AR-UI-PEP-18.575.099/2009, del 30 de junio de 2009, visible a foja 0233 del expediente que se estudia, el Jefe de la Unidad de Inconformidades solicitó a la Encargada del Módulo de Recepción de Inconformidades, informara si en el lapso comprendido entre el 23 al 29 de junio de 2009, se recibió documental alguna por parte de la empresa **GUANTES VARGAS, S.A.**, en su calidad de inconforme en el presente asunto, que se relacione con el asunto que nos ocupa. -----

11.- Mediante oficio No. CI-AR-UI-MUI-078/2009, de fecha 30 de junio de 2009, visible a foja 0234 del expediente que se estudia, el Módulo de Recepción de Inconformidades, en respuesta a lo solicitado, en el resultando inmediato anterior, indicó que después de realizar una minuciosa búsqueda en los libros de registro de correspondencia que obran en dicho módulo, no se localizó antecedente alguno de haberse recibido documentación por parte de la empresa **GUANTES VARGAS, S.A. DE C.V.**, en su calidad de inconforme en el presente asunto, que se relacione con el asunto que nos ocupa. -----

12.- Mediante Acuerdo No. CI-AR-PEP-18.575.2295/2009, de fecha 30 de junio de 2009, visible a foja 0235 del expediente que se estudia, esta autoridad, determinó la recepción de los alegatos de



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2009, Año de la Reforma Liberal"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0062/2009

GUANTES VARGAS, S.A.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN MARINA SUROESTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 16 -

la **convocante**, y la preclusión del derecho para formular alegatos de la empresa **GUANTES VARGAS, S.A.**, en su calidad de inconforme en el presente asunto. -----

13.- Por proveído de fecha 30 de junio de 2009, visible a foja 0238 del expediente que se estudia, y toda vez que no existen pruebas pendientes por desahogar, ni diligencias por practicar, esta Área de Responsabilidades, determinó **CERRAR LA INSTRUCCIÓN** en el expediente en que se actúa, turnándose los autos para su revisión, análisis y determinación; y, -----

CONSIDERANDO: -----

I.- Que con fundamento en los 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65, 66, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 Apartado D y 80 fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Titular de esta Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto.-----

II.- La materia en el presente asunto, se fija para determinar, si como lo manifiesta la accionante; que se inconforma en contra del Acto de presentación y apertura de proposiciones de la Invitación a cuando menos tres personas bienes de origen extranjero No. B802904291, por lo siguiente: **a)** Que con fecha 4 de junio de 2009, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en el cual participó, sin embargo no agregó los informes de resultados de pruebas de laboratorio, porque Pemex Exploración y Producción no le otorgó el tiempo mínimo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para elaborar su propuesta, lo que le ha causado un agravio en su derecho a participar en igualdad de circunstancias ante las demás empresas; **b)** Que la convocante dejó de observar lo dispuesto por el artículo 43, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al no haber mediado el mínimo de tiempo señalado en dicho precepto, entre la invitación hecha a Guantes Vargas, S.A., y la fecha del Acto de presentación y apertura de proposiciones, siendo éste como mínimo cinco días naturales a partir de que se entregó la última invitación; y **c)**



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2009, Año de la Reforma Liberal"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0062/2009

GUANTES VARGAS, S.A.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN MARINA SUROESTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 17 -

Que el tiempo que medio entre la invitación a la inconforme y el acto de presentación de proposiciones, produjo que la inconforme no estuviera en igualdad de circunstancias con las demás empresas invitadas, porque no se le otorgó el tiempo necesario para preparar los informes de pruebas de laboratorio requeridas en las bases de licitación, por lo que participó en el Acto de presentación y apertura de proposiciones de manera deficiente; **o bien, si como lo manifiesta la convocante, a)** Que el licitante en su correo electrónico de fecha 27 de mayo de 2009, en ningún momento solicitó se le enviara las bases por este medio, ~~asimismo~~, en ninguna parte de la ley que regula este tipo de procedimientos se prevé la obligación de la contratante de enviar las bases por correo electrónico a los licitantes invitados o aceptados, toda vez que se puede corroborar que dentro del contenido de las bases del proceso que se pretende impugnar, no tiene establecido que las mismas serán enviadas por medios electrónicos, sin embargo, con fecha 2 de junio de 2009, se le envió a la Lic. Alejandra Zamora Reyes, personal de Guantes Vargas, S.A. las bases de invitación a cuando menos tres personas, con los anexos que la integran, no recibiendo por parte su representante, ninguna notificación de recepción de bases o documento alguno donde manifestara su inconformidad por no contar con ellas; **b)** Que la inconforme al no recibir supuestamente la notificación de aceptación a su solicitud de inclusión en los tiempos límites que marca la ley, debió insistir en su respuesta y presentarse a la ventanilla de Recursos Materiales para ejercer interés jurídico y recoger sus bases y firmar la lista de invitados, tal y como lo establece el procedimiento administrativo para la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios de cualquier naturaleza, sin embargo, no se tuvo respuesta por parte de ellos, hasta el día 04 de junio del año en curso, fecha en que se realizó el acto de presentación y apertura de proposiciones, recibándose y aceptándose su propuesta en la fecha y hora indicada en las bases de la invitación, no recibéndose dentro de su propuesta, ningún documento en el que manifestara alguna inconformidad; **c)** Que en ningún momento se afectó su interés jurídico puesto que tuvo la oportunidad de presentar su propuesta, y por ende, ejercer su derecho de integración de su propuesta y presentarla ante la convocante para su evaluación, por tanto tendría que demostrar y probar en qué sentido el haber recepcionado en la fecha que recibió las bases de la



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2009, Año de la Reforma Liberal"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0062/2009

GUANTES VARGAS, S.A.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN MARINA SUROESTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 18 -

invitación a la que solicitó ser incluido, le afectó en su interés jurídico; **d)** Que el inconforme, conocía debidamente los alcances del requerimiento, así como de los requisitos que se debían de cumplir, y en ese sentido el inconforme presentó su propuesta y previo a ello, no manifestó a la convocante inconformidad alguna con respecto a los plazos para la integración de sus propuesta, ya que si consideraba que el tiempo que tenía para integración de su propuesta no era suficiente, pudo solicitar que la entidad ampliara la fecha de presentación y apertura de proposiciones, siendo que es responsabilidad del licitante recoger las bases en la ventanilla de Recursos Materiales de la Región Marina Suroeste; y, **e)** Que en ningún momento causo agravio a la empresa Guantes Vargas, S.A., en su derecho de participar en igualdad de circunstancias ante las demás empresas invitadas, ya que conocían el alcance de los requerimientos solicitados en el proceso de Invitación a cuando menos tres personas, por lo que resulta infundado e ilógico el argumento de que no agrego los informes de resultados de pruebas de laboratorio porque Pemex exploración y producción no le otorgó el tiempo mínimo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para elaborar su propuesta. -----

III.- Esta autoridad por cuestión de orden y método, pasa al análisis del agravio de la inconforme, en el sentido de que la convocante no le permitió estar en igualdad de circunstancias con las demás empresas invitadas, al no otorgarle el tiempo necesario para preparar los informes de pruebas de laboratorio requeridas en las bases de licitación, por lo que participó en el Acto de presentación y apertura de proposiciones de manera deficiente, en virtud de tal desventaja, bajo los siguientes términos: -----

Señala la inconforme en su escrito de inconformidad que con fecha 27 de mayo de 2009, solicitó a Pemex Exploración y Producción, fuera tomada en consideración para participar en el proceso de invitación a cuando menos tres personas No. B802904291, Solicitud No. 2000017879 referente a Guantes de Cuero y Guantes con Recubrimiento de Nitrilo, y con fecha 1 de junio de 2009, la Lic. Georgina Rodríguez Domínguez, de Pemex Exploración y Producción, le envió, vía correo electrónico la invitación para participar en el proceso de invitación a cuando menos tres personas



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2009, Año de la Reforma Liberal"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0062/2009

GUANTES VARGAS, S.A.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN MARINA SUROESTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 19 -

No. B802904291, Solicitud No. 2000017879 referente a Guantes de Cuero y Guantes con Recubrimiento de Nitrilo, así como las bases.-----

Señala que el 4 de junio de 2009, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, sin embargo no agregó los informes de resultados de pruebas de laboratorio, porque Pemex Exploración y Producción no le otorgó el tiempo mínimo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para elaborar su propuesta, lo que le ha causado un agravio en su derecho a participar en igualdad de circunstancias ante las demás empresas invitadas por Pemex Exploración y Producción, ya que la convocante dejó de observar lo dispuesto por el artículo 43, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al no haber mediado el mínimo de tiempo señalado en tal disposición legal, entre la invitación y la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, siendo que dicho plazo en ningún caso, podrá ser inferior a cinco días naturales a partir de que se entregó la última invitación. -----

Señala la inconforme que según lo prueba con la fe de hechos pasada ante la fe del Notario Público No. 17 del Distrito Federal, recibió la invitación para participar en el proceso de invitación a cuando menos tres personas No. B802904291, Solicitud No. 2000017879 referente a Guantes de Cuero y Guantes con Recubrimiento de Nitrilo, el día 1 de junio de 2009, y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones tuvo verificativo el día 4 de junio de 2009. mediando entre una y otra fecha únicamente 3 días naturales, y no cinco **días naturales**, que es el mínimo establecido por el artículo 43, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por su parte, la convocante, en su informe circunstanciado, manifiesta que el licitante en su correo electrónico de fecha 27 de mayo de 2009, en ningún momento solicitó se le enviara las bases por este medio, así mismo, aclara, que en ninguna parte de la ley que regula este tipo de procedimientos, se prevé la obligación de la contratante de enviar las bases por correo electrónico a los licitantes invitados o aceptados, toda vez que, dentro del contenido de las bases del proceso que se pretende impugnar, no tiene establecido que las mismas serán enviadas por



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2009, Año de la Reforma Liberal"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0062/2009

GUANTES VARGAS, S.A.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN MARINA SUROESTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 20 -

medios electrónico; sin embargo, se le envió con fecha 01 de junio de 2009, las bases de invitación a cuando menos tres personas N° B802904291, con los anexos que la integran, no recibiendo por parte del o los representantes de la Compañía inconforme ninguna notificación de recepción de las bases o documento alguno donde manifestará su inconformidad por no contar con ellas.-----

Que la inconforme al no recibir supuestamente la notificación de aceptación a su solicitud de inclusión en los tiempos límites que marca la ley, debió insistir en su respuesta y presentarse a la ventanilla de Recursos Materiales para ejercer interés jurídico y recoger sus bases y firmar la lista de invitados, tal y como lo establece el procedimiento administrativo para la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios de cualquier naturaleza, mediante invitación a cuando menos tres personas; sin embargo, no se tuvo respuesta por parte de ellos, hasta el día 04 de junio del año en curso, fecha en que se realizó el acto de presentación y apertura de proposiciones, recibándose y aceptándose su propuesta en la fecha y hora indicada en las bases de la invitación.-----

Señala que en ningún momento se afectó el interés jurídico de la inconforme, puesto que tuvo la oportunidad de presentar su propuesta, y por ende, ejercer su derecho de integración de su propuesta y presentarla ante convocante para su evaluación, por tanto tendría que demostrar y probar en qué sentido el haber recepcionado en la fecha que recibió las bases de la invitación a la que solicitó ser incluido, le afecto en su interés jurídico.-----

Manifiesta que el inconforme conocía el alcance de responsabilidad para dar la debida atención a la solicitud de la entidad, ya que es lógico entender que como todo proveedor confiable para la entidad, solicitó la inclusión a la misma, por voluntad propia, no fue una invitación de origen hacia él por parte de ésta Entidad, entonces es de creerse que al ejercer su derecho de solicitud de inclusión, es porque conocía debidamente los alcances del requerimiento, así como de los requisitos que se debían de cumplir, y en ese sentido el hoy inconforme presentó su propuesta y previo a ello, no manifestó a la convocante inconformidad alguna con respecto a los plazos para la integración de su propuesta, ya que si consideraba que el tiempo que tenia para la integración



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2009, Año de la Reforma Liberal"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0062/2009

GUANTES VARGAS, S.A.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN MARINA SUROESTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 21 -

de su propuesta no era suficiente, pudo solicitar que la entidad ampliara la fecha de presentación y apertura de proposiciones. -----

Que es importante señalar que con fundamento en el punto 6.23.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, la convocante publicó en la página electrónica de la Entidad, del 13 al 20 de mayo del año en curso, las bases de invitación, por lo que el inconforme tuvo el tiempo suficiente para preparar su propuesta técnica-económica. -----

Que el hoy inconforme en su calidad de fabricante de todo tipo de guantes para obrero y como proveedor de Petróleos Mexicanos, conoce el alcance de la norma NRF-114-PEMEX-2006, que dentro de la misma en sus numerales 8.6, 9, 9.1, 9.1.3 incisos a), b) o c), 9.1.4 y 9.1.6, establecen que durante el procedimiento de adquisición y contratación, el licitante debe presentar certificados o informes de resultados de las materias primas y de los guantes y al menos un par de guantes terminados conforme a los requisitos especificados en dicha norma, por cada tipo en cualquier talla a concursar, acompañando a la propuesta técnica. -----

Señala que en ningún momento causo agravio a la Compañía Guantes Vargas, S.A., en su derecho a participar en igualdad de circunstancias ante las demás empresas invitadas por Pemex Exploración y Producción, ya que conocía el alcance de los requerimientos solicitados para el proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas N° B802904291, tal y como el inconforme lo estableció en su documento 03 denominado Modelo de Proposición, por lo que es infundado e ilógico el argumento del inconforme de que no agregó los informes de resultados de pruebas de laboratorio, por que Pemex Exploración y Producción no le otorgó el tiempo mínimo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público para elaborar su propuesta. -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2009, Año de la Reforma Liberal"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0062/2009

GUANTES VARGAS, S.A.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN MARINA SUROESTE, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 22 -

A juicio de esta autoridad, resulta fundada la inconformidad presentada, ya que el artículo 43, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo conducente señala lo siguiente: -----

"Artículo 43.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

...

IV.- Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta. Dicho plazo no podrá ser inferior a cinco días naturales a partir de que se entregó la última invitación;

Sobre el particular, a fojas 0163 a 0165 del anexo 1 de 1 del expediente que se estudia, se puede ver el Acta de presentación y apertura de proposiciones de fecha 04 de junio de 2009, en la que se señala: -----

ACTA No. 074/09

CORRESPONDIENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRS PERSONAS No. B802904291	SOLICITUD DE PEDIDO: 2000017879
OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: "ADQUISICIÓN DE GUANTES DE CUERO Y GUANTES CON RECUBRIMIENTO DE NITRILO".	

En Ciudad del Carmen, Campeche, siendo las 14:00 horas, del 04 de junio de 2009, en el Módulo de Adquisiciones, dependiente de la Suptica. de Adquisiciones, ubicada en: Calle Universidad No. 12, Colonia Pemex I, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de celebrar de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 de su Reglamento y lo previsto en el numeral 10 de las bases de la invitación, el Acto de Presentación de proposiciones de la invitación al rubro citada, mismo que fue presidio por la C. Claudia Canizabales Vizcarra.

Expuesto lo anterior, se aprecia que si bien es cierto que la fecha límite para la entrega de invitaciones era el 27 de mayo de 2009, como lo indica la convocante en su informe circunstanciado, también lo es que la convocante acepta que la entrega de las bases a la empresa Guantes Vargas, S.A., se realizó el día 1 de junio de 2009, por lo que al haberse llevado a cabo el acto de presentación de proposiciones el día 4 de junio de 2009, la convocante no dio cumplimiento a lo establecido por el artículo 43, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el sentido de que el plazo para la presentación



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2009, Año de la Reforma Liberal"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0062/2009

GUANTES VARGAS, S.A.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN MARINA SUROESTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 23 -

de las proposiciones no podría ser inferior a cinco días naturales a partir de que se entregó la última invitación, situación que en el caso no aconteció, ya que entre el 1 de junio de 2009, fecha en que se entregó a la empresas Guantes Vargas, S.A., las bases de invitación, y el día 04 de junio de 20089, fecha en que se llevó a cabo el Acto de presentación de proposiciones, mediaron únicamente 3 días naturales, por lo que la impugnación de la empresa inconforme resulta fundada, ya que no puede quedar al prudente arbitrio de la convocante, el obviar dichos plazos, por lo que se actualiza lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 15 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, en cuanto a decretarse la nulidad del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, a partir del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, para el efecto de que se reponga el proceso licitatorio y se celebre un nuevo acto de presentación y apertura de proposiciones, dentro de un término que no podrá ser inferior a 5 días naturales a partir de que se notifique al último de los participantes la reposición de dicho procedimiento, para que se encuentren en igualdad de condiciones las empresas invitadas para presentar sus propuestas, conforme lo previsto en el artículo 43, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece claramente que el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a 5 días naturales a partir de que se entregó la última invitación, y es el caso que, tal y como lo señala la inconforme, recibió la invitación el día 1 de junio de 2009, como se acredita con la fe de hechos contenida en el acta No. 107,346, tirada por el Notario Público No. 17 del Distrito Federal, de fecha 4 de junio de 2009, documental que es valorada en términos de lo previsto por los artículos 79, 197, 202 y 217 del Código Federal de procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, por lo que resulta fundada la inconformidad presentada, al no respetarse el plazo que debió mediar entre la última invitación y el acto de presentación de proposiciones, como lo previene el artículo 43, fracción IV del ordenamiento legal antes invocado, por lo que en la especie, conforme lo previsto en el artículo 15 penúltimo de la ley de la materia, se decreta la nulidad del acto de presentación y Apertura de Proposiciones, resultando por consecuencia fundada la inconformidad presentada. ---



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2009, Año de la Reforma Liberal"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0062/2009

GUANTES VARGAS, S.A.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN MARINA SUROESTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 24 -

IV.- Esta autoridad llega a las conclusiones que han quedado plasmadas en el Considerando III después de haber realizado el estudio y análisis de todas y cada una de las probanzas exhibidas en términos del acuerdo de fecha 18 de junio de 2009, mismas que fueron valoradas en términos de lo previsto en el artículos 143, 146, 197 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, para apreciarlas libremente y otorgarles el valor probatorio que les corresponde; el artículo 200, por lo que hace a los hechos propios de las partes, aseverados durante el desahogo de la presente inconformidad; 202, en lo que se refiere a las documentos públicos; 203, en cuanto a los documentos privados; 207, en cuanto a los documentos de ambos tipos; y 218, por cuanto hace a las presunciones que se desprenden de la adminiculación de los mismos; las que en su conjunto resultan suficientes y sirven de sustento a esta Unidad Administrativa para emitir la presente resolución. -----

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se: -----

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el Considerando III de la presente resolución y con fundamento en los artículos 15, penúltimo párrafo y 69 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad presentada por el **C. Abraham Vargas Pérez Carreño**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **GUANTES VARGAS, S.A.**, en contra de la Invitación a cuando menos tres personas bienes de origen extranjero No. B802904291, para la "Adquisición de guantes de cuero y guantes con recubrimiento de nitrilo"; por lo que se declara la nulidad del Acta de presentación y apertura de proposiciones de fecha 4 de junio de 2009, y demás actos subsecuentes, para el efecto de que la convocante reponga el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, según los lineamientos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo remitir las constancias con las que se acredite el debido cumplimiento de la misma, dentro de un término de diez días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de esta resolución. -----

SEGUNDO.- Se instruye a la entidad convocante, para que implemente las medidas preventivas



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2009, Año de la Reforma Liberal"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0062/2009

GUANTES VARGAS, S.A.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
SUBDIRECCIÓN REGIÓN MARINA SUROESTE,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 25 -

y de control, para evitar que en futuros eventos licitatorios de naturaleza análoga, se presenten irregularidades como las advertidas, debiendo remitir las constancias que así lo acrediten, dentro de un término de diez días hábiles. -----

TERCERO.- Se levanta la suspensión de la Invitación a cuando menos tres personas bienes de origen extranjero No. B802904291, decretada mediante acuerdo CI-AR-PEP-18.575.2044/2009, del 10 de junio de 2009, para los efectos procedentes. -----

QUINTO.- En términos de lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso de revisión previsto en el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; o bien, impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

SEXTO.- Notifíquese a las partes, para su debido cumplimiento y en su oportunidad, archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido. -----

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción. -----

LIC. RAUL CARRERA PLIEGO
TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA MENDOZA.

ING. JESÚS M. TORRES RAMÍREZ.

PARA: C. Abraham Vargas Pérez Carreño, en su carácter de apoderado legal de la empresa GUANTES VARGAS, S.A. Calzada de Guadalupe No. 392, Col. Industrial, C.P. 07800, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal. Inconforme.

Ing. Gonzalo Nill Arias, Subgerente de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Superintendencia de Adquisiciones, Subdirección Región Marina Suroeste de Pemex Exploración y Producción.- Av. Universidad No. 12, Col. Petrolera I, C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche, Tel. (01-938) 280-65, Fax 22459, 22519, Tel/Micro (801) 22450. Convocante.

JAMM/JMTR/MEMS

Rev. 0

FO-UIN-10